

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020-00049

Ténganse por notificados del mandamiento de pago a los demandados LUBRIFICANTES Y COMBUSTIBLES BRASILEIROS S.A.S. – LUBRICOMBRAS S.A.S. y JORGE ALBERTO ECHEONA DEL VALLE, acorde con lo dispuesto en el artículo 8° del decreto 806 de 2020 (fls. 99 a 101), quienes dentro del término legalmente establecido en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso contestaron la demanda y propusieron medios exceptivos por intermedio de apoderado judicial (fls.106 a 194)

Se reconoce personería al abogado JULIAN CASASBUENAS VIVAS, como apoderado judicial de los demandados, en la forma y términos del poder conferido (fl. 138).

De otro lado, téngase en cuenta que el apoderado de la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones de mérito.

En firme este proveído, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 110 fijado el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ffe4020e62927223044d808430238daed304d2c60547251be76a90c604f5fbd**

Documento generado en 20/09/2021 04:14:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>